

LICENCIAS Y PERMISOS DEL PERSONAL LABORAL

Nacimiento, acogimiento, adopción de un hijo: 15 días para el padre.

Muerte o enfermedad grave o accidente de un familiar:

En la misma localidad 2 días hábiles.

En distinta localidad 4 días hábiles.

Traslado del domicilio habitual: 1 día hábil.

Matrimonio: 15 días naturales.

Deber inexcusable de carácter público o personal: el tiempo indispensable.

Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo: el tiempo indispensable.

Lactancia de un hijo menor de 12 meses: 1 hora diaria o dos fracciones de media hora cada día indistintamente el padre o la madre en caso de que ambos trabajen. Este tiempo se podrá acumular en 4 semanas que se sumarán al permiso por maternidad.

Nacimiento de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto por cualquier causa: 1 hora diaria la madre o el padre indistintamente y posibilidad de reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas con la disminución proporcional del salario.

Cuidado de un menor de 12 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retribuida, reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.